REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2018-00335-00

Atendiendo lo solicitado en los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico de este Despacho, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

Corregir el inciso 2° del proveído adoptado el 26 de agosto de 2021, para precisar que el mandamiento de pago le fue notificado al deudor Henry Alberto Cárdenas Caro a través de curador ad litem, representante que dentro del término de traslado, si contestó la demanda, no obstante, no formuló ningún medio exceptivo tendiente a desvirtuar las pretensiones de la demanda o la respectiva acción ejecutiva. (Art. 784. C. de Comercio).

En lo demás permanezca incólume, el citado proveído.

Por otro lado, respecto a la solicitud de impulso procesal formulada por la parte demandante, dicha parte deberá estarse a lo resuelto en esta providencia y en auto de 26 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiuno (21) de septiembre de 2021
Por anotación en estado Nº **94** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/ 99 y el decreto reglamentario 2364/ 12

Código de verificación:
827d44372736b02a69e489f5bcb303cdf2aff58ad5ebf9c6aaad9a725d28ef01
Documento generado en 20/ 09/ 2021 02:29:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica